



<b>PROCESO</b>	ORDINARIO
<b>RADICADO</b>	0800131050112013-00182
<b>DEMANDANTE</b>	OSCAR ARMANDO SAAVEDRA VALLEJO
<b>DEMANDADO</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

Barranquilla D.E.I.P., Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, paso a su Despacho proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento de solicitud de entrega de título judicial presentado por la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Asimismo, le informo que una vez revisado el portal de Depósitos judiciales del banco Agrario se pudo constatar que se encuentra a órdenes de este proceso el título judicial No. 416010003622530 de fecha 15 de diciembre de 2017, por valor de \$737.717.00. Sírvase Proveer.

La Secretaría,

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).**

### AUTO

Procede el Despacho a resolver la petición de devolución de título judicial a órdenes del proceso presentada por la entidad demandada, petición presentada por última vez el 28 de julio de 2022.

Apoya su petición la parte demandante en el auto de fecha 23 de abril de 2018 proferido por este despacho que literalmente ordena:

*“1. DECLARAR el cumplimiento cabal de la condena impuesta a la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES, conforme lo expresado en el acto administrativo contenido en la Resolución SUB298134 del 29 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (vez-cumplimiento de sentencia).*

*2. DENEGAR la entrega del depósito judicial a la parte activa por las razones expresadas en precedencias*

*3. TERMINESE el presente proceso por pago total de la obligación impuesta*

*4. EJECUTORIADA la presente providencia, ARCHIVESE”*

Una vez revidado el expediente, se pudo constatar que efectivamente, el auto que ordena la terminación del proceso se encuentra debidamente ejecutoriado, ya que contra el mismo las partes



no interpusieron recurso alguno. Asimismo, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título judicial No. 416010003622530 por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOSA DIECISIETE PESOS MCTE. (\$737.717)**, consignados por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a favor del señor **OSCAR ARMANDO SAAVEDRA VALLEJO**, por lo que de acuerdo a lo ordenado por este despacho en el auto de fecha 23 de abril de 2018, se ordenará devolver a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

De acuerdo con la orden anterior, se ordenará requerir a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que aporte, con destino al presente proceso, certificación bancaria de la cuenta en la cual se deberá depositar el valor correspondiente al título judicial No. 416010003622530 por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOSA DIECISIETE PESOS MCTE. (\$737.717)**.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. **DEVOLVER** a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el título judicial No. 416010003622530 por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOSA DIECISIETE PESOS MCTE. (\$737.717)**, consignados por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a favor del señor **OSCAR ARMANDO SAAVEDRA VALLEJO**.
2. **REQUIÉRASE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** - para que aporte, con destino al presente proceso, certificación bancaria de la cuenta en la cual se deberá depositar el valor correspondiente al título judicial No. 416010003622530 por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOSA DIECISIETE PESOS MCTE. (\$737.717)**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**

**2013-00182**